



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

GFG/AMG/PGC/JRE/JBM

FIJA ARANCEL DE INSCRIPCIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, DEL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

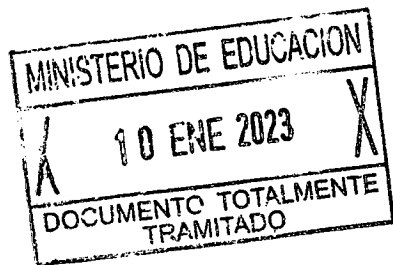
Solicitud N° 4

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

097 *10.01.2023

VISTO:



Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la Resolución Exenta N° 5250, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que sistematiza y unifica los procedimientos e instrumentos del sistema de acceso a las instituciones de educación superior; en el Memorándum Interno N° 06/1530, de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Jefa de División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica; y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.956.
- 2°. Que, el artículo 23 de la misma Ley N° 18.956, establece que "El Ministerio de Educación podrá percibir ingresos por la prestación de servicios que realice en materias de su competencia, siempre que, en conformidad a la ley, dicha prestación no deba ser gratuita. El precio de la prestación de los servicios señalados y la modalidad de pago serán determinados por el Ministerio de Educación".

- 3°. Que, la Ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 007, relacionado a la Glosa 06, estableció que la Subsecretaría de Educación Superior fijará el valor del arancel que deberán pagar los estudiantes para la rendición de la prueba de admisión a las universidades que adscriban al Sistema de Acceso administrado por la Subsecretaría, sin perjuicio de las causales de eximición establecidas en la misma glosa.
- 4°. Que, la precitada Ley N° 21.091, en el párrafo 3°, de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.
- 5°. Que, el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091, prescribe que corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, mediante los actos administrativos que correspondan, establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por los comités técnicos.
- 6°. Que, mediante Resolución Exenta N° 5250, de 2022, que sistematizó y unificó procesos e instrumentos anteriormente establecidos, la Subsecretaría de Educación Superior, previo acuerdo del comité técnico del subsistema universitario, estableció como instrumentos de acceso de aplicación general, las pruebas de admisión universitaria; y, dentro de los deberes de los postulantes, pagar el arancel establecido, en caso de que corresponda.
- 7°. Que, mediante Memorándum Interno N° 06/1530, de fecha 12 de diciembre de 2022, la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó elaborar el acto administrativo que fije el arancel de inscripción para la rendición de la prueba de admisión universitaria del proceso de admisión 2024.
- 8°. Que, en el Memorándum señalado en el considerando precedente se proporcionaron los datos técnicos para determinar el monto de arancel de la prueba de admisión universitaria para el proceso de admisión 2024.
- 9°. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde que esta Subsecretaría fije el arancel que deberán pagar los postulantes para la inscripción a la rendición de la prueba de admisión universitaria del Sistema de Acceso, correspondiente al proceso de admisión 2024.

RESUELVO:


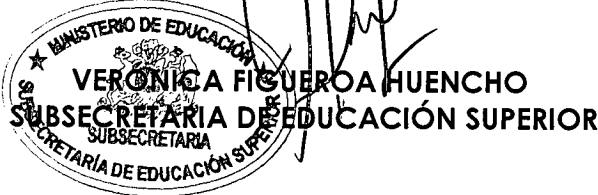
ARTÍCULO ÚNICO: Fíjese el arancel para la inscripción a la rendición de la prueba de admisión universitaria para el proceso de admisión 2024, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de pruebas inscritas	Una prueba	Dos pruebas	Tres o más pruebas
Arancel	\$14.700	\$26.850	\$39.000

Cabe precisar que en el evento que el postulante, como parte del conjunto de pruebas que inscriba, haya inscrito la prueba de Competencia Matemática 1 y la prueba de Competencia Matemática 2, esta última será gratuita.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de las causales de eximición del pago del mencionado arancel, establecidas en la ley N° 21.516 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023, en su partida 09, Capítulo 90, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 007, Glosa 06.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL CON CARGO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.



Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- Universidades adscritas al Sistema de Acceso.
- División de Educación Universitaria.
- División de Educación Técnico Profesional de nivel superior.
- División Jurídica, SUBESUP.
- Diario Oficial.

SGD N° 47.365-2022